



CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR
040814 21 NOV 2007
REGISTRO GENERAL DE SALIDA HORA.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

O F I C I O

S/REF.
N/REF. 269/2006. (2006R33086) [Cítese al contestar]
FECHA 05 de noviembre de 2007
ASUNTO ASD07C

C.R. ACEQUIA MADRE ALEDUA DE ALFARP

Calle Onorato Gil, 1 -
46197 Alfarp
Valencia

ASUNTO: INSCRIPCIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE AGUAS DEL APROVECHAMIENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS CON EL Nº 33.086, A DERIVAR DE RIO MAGRO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REAL DE MONTROY (VALENCIA).

Con esta fecha el Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar ha adoptado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES:

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como trámite previo al traslado de sus asientos al Registro de Aguas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

CARACTERÍSTICAS CONCESIONALES:

Las características concesionales a confrontar y recogidas en la inscripción obrante en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas son las siguientes:

- Nº DE INSCRIPCIÓN:** 33.086
- LIBRO/TOMO AUX/FOLIO AUX:** 6//2
- CAUCE:** Río Magro
- CLASIFICACIÓN:** J-19-41
- TÉRMINO/PROVINCIA:** Real de Montroy (Valencia)
- CLASE DE APROVECHAMIENTO:** Riego
- TITULAR CONCESIONAL:** Comunidad de Regantes de las Acequias Madre y Aledua de Alfarp, Catadau, Llombay.
- CAUDAL (l/seg):** 157,17 l/s
- SUPERFICIE DE RIEGO (Ha):** 403 has
- TÍTULO DEL DERECHO:** 14/09/1963: Prescripción Orden Ministerial



OBSERVACIONES:

De la superficie regada, 98,0185 hectáreas en el término de Alfarp, 150 en Catadau y 154, 9815 en Llombay.

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Se recogen a continuación las actuaciones administrativas, conforme establece el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, practicadas hasta la fecha:

ORREO ELECTRÓNICO:
cial@chj.mma.es

AV.BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



N/REF. 269/2006 (2006R33086)

Con motivo de la revisión de características, en fecha 29/12/04 se citó a La C.R Acequias Madre y Aledua de Alfarp, Catadau, Llombay, Alginet y Carlet, en calidad de titulares concesionales de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con nº 33.086, para una visita de reconocimiento e inspección sobre el terreno del citado aprovechamiento, no realizándose dicha visita por incomparecencia de los mismos.

Con fecha 21/03/05 se intentó nuevamente realizar visita de inspección, no compareciendo a la misma sus titulares.

Dado que la documentación aportada resulta insuficiente para proseguir con la tramitación del aprovechamiento objeto de revisión en este expediente, con fecha 1 de febrero de 2006 se requiere a los titulares para que, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 192.3 que establece la obligatoriedad de definir la superficie regable mediante referencias cartográficas, remitan plano parcelario del catastro indicando el punto de toma/s, relación de polígono y parcelas regadas señalando el perímetro de riego, todo acreditado mediante certificación catastral.

Con fecha 12 de mayo de 2006, se citó nuevamente a los titulares para realizar visita de inspección sobre el terreno del aprovechamiento que nos ocupa.

Dicho reconocimiento tuvo lugar el 16 de mayo de 2006, en presencia de D. Miguel Anyó Asensi, en calidad de vicepresidente de la Comunidad de Regantes Acequia Madre y Aledua de Alfarp, levantándose el acta correspondiente que obra en el expediente y en la que se hace constar lo siguiente:

- La superficie de riego asciende a 3300 hanegadas, es decir, 275 hectáreas, destinadas al cultivo por gravedad de cítricos y frutales.
- El aprovechamiento situado en el término de Real de Montroy consta de dos tomas en uso, una primera toma, perteneciente a la Acequia Madre que riega 1500 hanegadas en Alfarp, y una segunda toma, perteneciente a la Acequia Aledua, con la que se riegan 1800 hanegadas en Alfarp.

Con fecha 05 de de diciembre de 2006, tiene entrada en este Organismo de cuenca, a instancia de la Comunidad de Regantes Acequias Madre y Aledua de Alfarp la siguiente documentación:

- Relación de parcelas regadas con número de polígono y de parcela.
- Planos parcelarios a escala 1/2000.

Dado que en la visita realizada en fecha 16/05/06 se declara que la superficie de riego del presente aprovechamiento asciende a 275 has, sitas en el término municipal de Alfarp, no haciéndose mención al resto de municipios donde también se riega por concesión (Catadau y Llombay) es por lo que se mantiene conversación telefónica en fecha 16/08/07 con personal técnico del Ayuntamiento de Alfarp, para aclarar dicho extremo, poniéndose de manifiesto que se visitó toda la superficie de riego sita en Alfarp, a ambos márgenes del río Magro (no la del presente aprovechamiento), y que hay una sede de la C. R por cada municipio. De lo expuesto se deduce por tanto, que no se visitaron las superficies de Llombay ni Catadau por incomparecencia del resto de titulares.

Con independencia de lo expuesto con anterioridad, consultados los archivos de esta Confederación se constata la existencia del expediente en trámite, con nº de referencia local, **1997CR0040**, a nombre de la Comunidad de Regantes Acequia Madre de Catadau, mediante el cual se solicita una concesión de aguas superficiales del Río Magro en el término municipal de Catadau, a favor de esta Comunidad y las limítrofes de Alfarp y Llombay.

CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.mma.es



AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



N/REF. 269/2006 (2006R33086)

En otro orden de cosas, consultados los archivos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se constata la existencia del expediente en trámite de aprobación de modificación de características, a nombre de la *Comunidad de Regantes Acequia Aledua y Madre de Llombay (Valencia)*, con nº referencia local **1998RC0013**, mediante el cual se solicita la **revisión de características esenciales de dos aprovechamientos de aguas del río Magro por cambio de ubicación de sus puntos de toma**.

De acuerdo con la documentación obrante en el recién mencionado expediente (1998RC0013), se verían afectados dos aprovechamientos de aguas del Río Magro:

- 1) **Inscripción 33.086**, a nombre de la Comunidad de Regantes de las Acequias **Madre y Aledua de Alfarp, Catadau y Llombay**, para riego de un total de 403 hectáreas de las cuales, 154,9815 hectáreas se hallan en el término municipal de Llombay., 98,0185 has en Alfarp y 150 has en Catadau.
- 2) El segundo de los aprovechamientos que se vería afectado por la modificación solicitada figura inscrito en el Folio 88, del Tomo III de la Sección A del Registro de Aguas (**Expediente 1982RI0018**), a nombre de la C.R Acequias Madre y Aledua de Alfarp, Catadau, Llombay, Alginet y Carlet, para riego de 797,9385 hectáreas en total, de las cuales, 123,1542 hectáreas están en el T:M de Alfarp, 556,1291 hectáreas en el T.M de Alginet y 108,6552 has en Llombay. Dicha inscripción anula la efectuada en el Registro Auxiliar de Aprovechamientos de Aguas nº 33.085.

Visto lo que antecede, a fin de no menoscabar los derechos de aguas superficiales a nombre de la Comunidad de Regantes de las Acequias Madre y Aledua de Alfarp, Catadau, Llombay, este Servicio encargado por esta Confederación Hidrográfica del Júcar considera que procede la inscripción con **CARÁCTER PROVISIONAL** del citado aprovechamiento, en tanto en cuanto no se resuelva la modificación de características solicitada en el expediente 1998RC0013. Por lo expuesto, **esta inscripción se modificará de acuerdo con la resoluciones adoptadas en los expedientes que forman parte del conjunto del aprovechamiento con el fin de adecuar la situación real de la totalidad del aprovechamiento.**

Del informe cartográfico realizado por este Servicio con fecha 16/08/2007, a partir de los planos aportados y de los archivos de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se detecta que la superficie de riego se ha visto reducida por la ampliación del casco urbano en los tres municipios donde se riega por concesión, siendo en la actualidad la siguiente: Alfarp (80 hectáreas), Llombay(142,18 hectáreas) y Catadau(140 hectáreas).

Para cumplimentar adecuadamente la inscripción, se asignará el volumen máximo anual a extraer teniendo en cuenta que la superficie de riego actual asciende a 362,18 hectáreas, considerando una dotación neta máxima de 4.450 m³/año para el cultivo de cítricos y frutales, siendo el sistema de riego empleado a manta, lo que se traduce en un volumen de 2.688.168,33 m³/año.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con fecha 24 de agosto de 2007, conforme a lo establecido en el Art. 84 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya presentado alegación alguna.



CORREO ELECTRÓNICO:

oficial@chj.mma.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



N/REF. 269/2006 (2006R33086)

En virtud de lo expuesto esta Confederación Hidrográfica del Júcar ha resuelto:

- A) **Proceder a la inscripción con carácter provisional** en la Sección "A" del Registro de Aguas del presente aprovechamiento con las siguientes características:

TITULAR CONCESIONAL:	Comunidad de Regantes de las Acequias Madre y Aledua de Alfarp, Catadau, Lombay.
CORRIENTE:	Río Magro
CLASIFICACIÓN DECIMAL:	J-19-41
DESTINO:	Riego
TERMINO Y PROVINCIA:	Real de Montroy (Valencia)
SUPERFICIE (ha):	362,18 ha
VOLUMEN (4.450/ha/año):	2.688.168,33m ³
CAUDAL:	157,17 l/s
TÍTULO DEL DERECHO:	14/09/1963: Prescripción Orden Ministerial. 05-11-2007: Resolución de inscripción con carácter provisional por revisión de características de esta Confederación Hidrográfica del Júcar.
FECHA DE CADUCIDAD:	01/01/2061
OBSERVACIONES:	Coordenadas de la toma: X: 708.481; Y: 4.355.401

Se detecta que la superficie de riego se ha visto reducida por ampliación del casco urbano. De la superficie regada, 80 hectáreas en el término de Alfarp, 140 en Catadau y 142,18 en Lombay.

Inscripción con carácter provisional. Esta inscripción se modificará de acuerdo con las resoluciones adoptadas en los expedientes que forman parte del conjunto del aprovechamiento con el fin de adecuar la situación real de la totalidad del aprovechamiento.

Viene del Nº de registro 33.086, Libro Auxiliar 6, Folio Auxiliar 2.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1º) El titular queda obligado a la instalación a su costa de los dispositivos de control moduladores de caudal al objeto de limitar el caudal de agua al concedido y controlar el volumen extraído. El contador será de un modelo que disponga de los certificados de homologación y verificación expedidos por Organismos Oficiales. Totalizará el volumen extraído y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida, resultando imposible alteración evitando el borrado y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

Antes de su instalación deberá remitir comunicación a este Organismo para proceder a su precintado y efectuar la lectura inicial.

2º) No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse las obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin

CORREO ELECTRONICO:

oficial@chj.mma.es



AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01



NREF. 269/2006 (2006R33086)

obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3º Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, devengando este servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta de los usuarios, quienes quedan, asimismo, obligados al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

4º El plazo de caducidad es hasta el 01 de enero de 2061, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sobre titulares de derechos sobre aguas públicas derivados de la Ley 13 de junio de 1879, que establece que quienes conforme a la normativa anterior a la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, fueran titulares de aprovechamientos de aguas públicas en virtud de concesión administrativa o prescripción acreditada, así como de autorizaciones de ocupación o utilización del dominio público estatal, seguirán disfrutando de sus derechos, de acuerdo con el contenido de sus títulos administrativos y lo que la propia Ley 29/1.985 establece, durante un plazo máximo de setenta y cinco años a partir de la entrada en vigor de la misma, de no fijarse en su título otro menor.

B) Dar traslado del presente Informe Propuesta de inscripción, con carácter provisional, del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con nº 33.086 (Expediente 269/2006, ref. local 2006R33086) al expediente en trámite de modificación de características con nº de ref. local 1998RC0013.

C) Proceder a la anotación en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas y en el asiento correspondiente al número de inscripción 330.86.de la señal de "REVISADO".

La presente resolución es firme, agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, potestativamente pueda interponer con carácter previo, recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



COMISARIO DE AGUAS

Miguel Alcalde Sánchez

Para facilitar consultas puede dirigirse a:
Proyecto y Control, S.A.
C/ Gascó Oliag, nº 8-4º-7ª
Teléfono: 96-393.42.19
46010-Valencia



CORREO ELECTRONICO:

oficial@chj.mma.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48
46010 VALENCIA
TEL: 96 393 88 00
FAX: 96 393 88 01